RESOLUCIÓN N° 252
(27 DE MAYO DE 2026)

POR MEDIO DE LA CUAL SE APERTURA EL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA N° SA-SI-AMVL-006-2026

EL ALCALDE MUNICIPAL

En uso de las facultades legales y reglamentarias y en especial las que le confiere la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, se expide la Resolución N° 252 de 2026, por parte del ordenador del gasto,

C O N S I D E R A N D O

Que de conformidad con los estudios de conveniencia y oportunidad elaborados por la entidad se requiere contratar el "SUMINISTRO DE MATERIAL DE CANTERA POR MONTO AGOTABLE PARA EL MANTENIMIENTO DE LA MALLA VIAL A CARGO DEL MUNICIPIO DE VILLA DE LEYVA, DEPARTAMENTO DE BOYACÁ"

El valor estimado del presente proceso es de DOSCIENTOS CINCUENTA MILLONES DE PESOS ($ 250.000.000,00) M/CTE. IVA Y DEMÁS IMPUESTOS INCLUIDOS, para la vigencia 2026,Proceso de contratación respaldado con los siguientes Certificados de Disponibilidad Presupuestal **N°** 2026020007 del 07 de febrero de 2026 bajo el rubro "Material de Cantera / SGP-PROPOSITO GENERAL-LIBRE INVE / TRANSPORTE / Infraestructuraredvialregional / Intersubsectorial Transporte / Viaterciariaconmantenimientoperiodicoorutinario / ADMINISTRACION CENTRAL"

Que el MUNICIPIO DE VILLA DE LEYVA publicó Aviso de Convocatoria Pública, Estudios Previos y Proyecto de Pliego de Condiciones, el 19 de Mayo de 2026, en los términos que establece en el artículo 2.2.1.1.2.1.1 y s.s del Decreto 1082 de 2015, frente a los cuales se recibió observaciones por parte de diferentes empresas interesadas, las cuales fueron resueltas de fondo dentro del término establecido de conformidad con el cronograma evidenciado en plataforma SECOP II

Que dentro del término establecido en el numeral 2 Artículo 2.2.1.2.4.2.2. del Decreto 1082 de 2015 para manifestar interés en cuanto a la limitación a MIPYMES, NO se recibieron solicitudes de limitación a Mipyme de carácter nacional; razón por la cual, el presente proceso de selección abreviada por subasta inversa NO se LIMITA A MIPYMES.

Que el Ordenador del Gasto aprueba la apertura y publicación de los pliegos de condiciones definitivos del **PROCESO DE SELECCIÓN DE SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA N° SA-SI-AMVL-006-2026**, con los requerimientos de orden técnico, jurídico y económico requerido por los diferentes comités para adelantar el proceso en mención.

Que con el presente acto administrativo se publica pliego de condiciones definitivo, para que los posibles oferentes realicen las observaciones pertinentes.

Que el cronograma que rige el presente proceso es el reflejado en plataforma SECOP II.

En mérito de lo anteriormente expuesto el Alcalde Municipal de villa de Leyva,

R E S U E L V E

ARTÍCULO PRIMERO. ORDENAR LA APERTURA del **PROCESO DE SELECCIÓN DE SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA N° SA-SI-AMVL-006-2026,** cuyo objeto es **"SUMINISTRO DE MATERIAL DE CANTERA POR MONTO AGOTABLE PARA EL MANTENIMIENTO DE LA MALLA VIAL A CARGO DEL MUNICIPIO DE VILLA DE LEYVA, DEPARTAMENTO DE BOYACÁ"** por valor de DOSCIENTOS CINCUENTA MILLONES DE PESOS ($ 250.000.000,00) **M/CTE IVA Y DEMÁS IMPUESTOS INCLUIDOS.**

ARTICULO SEGUNDO. El pliego de condiciones, los estudios y documentos previos correspondientes al proceso de selección cuya apertura se ordena, podrán consultarse en la página web www.contratos.gov.co del SECOP II o en el Área de Gestión Contratos del municipio de Villa de Leyva.

ARTICULO TERCERO. El proceso de selección cuya apertura se ordena, estará regido por el cronograma que se establece en el portal de contratación SECOP II.

ARTÍCULO CUARTO. Convocatoria para las veedurías ciudadanas: En cumplimiento de lo dispuesto en el inciso 3 del artículo 66 de la Ley 80 de 1993 y el numeral 5 del artículo 2.2.1.1.2.1.5. del Decreto 1082 de 2015, el Municipio de villa de Leyva invita a todas las personas y organizaciones interesadas en hacer control social al presente proceso de contratación en cualquiera de sus fases o etapas, a que presenten las recomendaciones que consideren convenientes, intervengan en las audiencias y consulten los documentos del proceso en SECOP II.

ARTICULO QUINTO. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

ARTICULO SEXTO. Ordenar la publicación del presente Acto Administrativo, en la página web www.contratos.gov.co del SECOP II.

PUBLIQUESE Y CÚMPLASE

NICOLAS MENDEZ FIGUEROA
Secretario de Gobierno, Seguridad y Convivencia Ciudadana
en función temporal como Alcalde Municipal de Villa de Leyva

Proyectó: Nataly C / profesional externo OAC
Revisó: Diana C / Jefe oficina asesora contratación, licitaciones y suministros